

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PARA: RECTORES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ASUNTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CIRCULAR 027 DEL 15 DE JULIO DE 2.020, EN LA QUE SE DICTAN MEDIDAS PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, CON OCASIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL ORDEN NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA POR EL COVID-19.

FECHA: 24 de julio de 2020

La Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

En el artículo 1º del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 determinó: “Permitir que el Programa de Alimentación Escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender, expidió la resolución 007 de 2020 “Por la cual se modifican transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

El gobierno nacional mediante el decreto 533 de 2020 dispuso permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Que ante la necesidad de extender las medidas tomadas para mitigar los efectos del coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

De otra parte, el decreto 1075 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.3.10.4.4. señala como obligaciones de los rectores “verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador”.

En consecuencia, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico emitió la circular No. 024 de 2020 mediante la cual se adoptaron las medidas establecidas en la resolución 007 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar con el objetivo de realizar el proceso de refocalización y diagnostico situacional del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento.

Teniendo en cuenta la importancia de las decisiones proferidas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria, se hace necesario por parte de la Secretaria de Educación del Atlántico, establecer los parámetros técnicos y administrativos para la atención transitoria del Programa de Alimentación Escolar durante el tiempo que permanezcan las condiciones de esta emergencia sanitaria, con el propósito de garantizar los derechos fundamentales a la vida y educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de este programa que se encuentren matriculados en el sector oficial del departamento del Atlántico en la educación preescolar, básica y media.

Que el día 15 de julio de 2.020 se expide la circular 027 en la que se dictan medidas para el inicio de la ejecución del programa de Alimentación Escolar, con ocasión de las directrices del orden nacional en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por el covid-19.

Que teniendo en cuenta las conversaciones sostenidas con los Rectores de los establecimientos educativos del departamento del Atlántico y considerando sus manifestaciones en el marco de las actividades de socialización para poner en conocimiento del inicio de las entregas a los padres o acudientes de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, titulares de derecho del programa de alimentación escolar y registrados en la matricula oficial de los municipios de Baranoa, Galapa, Juan De Acosta, Luruaco, Piojó, Puerto Colombia, Repelón, Sabanalarga, Tubará y Usiacurí y el alistamiento al interior de nuestros EE, consideramos pertinente modificar el cronograma establecido en la circular 027 del 15 de julio de 2.020.

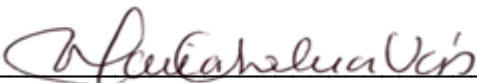
En virtud de lo anterior nos permitimos informar a nuestra comunidad educativa que:

1. Se modifica el cronograma establecido en la circular 027 del 15 de julio de 2.020 quedando así:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS POR MUNICIPIO

MUNICIPIOS ZONA 1	PRIMERA ENTREGA	
	INICIA	FINALIZA
BARANOA	29/07/2020	04/08/2020
GALAPA	29/07/2020	04/08/2020
JUAN DE ACOSTA	29/07/2020	04/08/2020
LURUACO	29/07/2020	04/08/2020
PIOJÓ	29/07/2020	04/08/2020
PUERTO COLOMBIA	29/07/2020	04/08/2020
REPELÓN	29/07/2020	04/08/2020
SABANALARGA	29/07/2020	04/08/2020
TUBARÁ	29/07/2020	04/08/2020
USIACURÍ	29/07/2020	04/08/2020

Cordialmente,



MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó: Rodrigo Acosta
Asesor Externo.